

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, POR UNA PARTE: el Gobierno Departamental de Río Negro representado por el Sr. Intendente Municipal DR.MARIO H. CARMINATTI, constituyendo domicilio en dieciocho de Julio y Veinticinco de Mayo de la ciudad de Fray Bentos, y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República representada por su Rector CR. SAMUEL LICHTENSZTEJN, y por el Sr. Decano de la Facultad de Arquitectura, ARQ. CARLOS REVERDITO, constituyendo domicilio en Avenida dieciocho de Julio número mil novecientos sesenta y ocho de la ciudad de Montevideo,-----

CON EL PROPOSITO COMUN de concertar esfuerzos en las áreas de sus respectivas competencias orgánicas, para el logro de objetivos institucionales que se identifican con el interés general y el beneficio comunitario, -----

ACUERDAN OTORGAR EL PRESENTE CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas :

PRIMERO: La Universidad, a través del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo (ITU) de la Facultad de Arquitectura, llevará a cabo las acciones de asesoramiento que se requieran para la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano de la localidad de YOUNG, Departamento de Río Negro, cuyo texto se considera parte integrante de este convenio.-----

SEGUNDO: El plazo en que el ITU se compromete a realizar las acciones indicadas, comenzarán a correr el primero del mes siguiente a la fecha de la firma del presente Convenio por el Gobierno Departamental de Río Negro, y tendrá una duración de dieciocho meses calendario.-----

TERCERO: El Gobierno Departamental de Río Negro dispondrá de los medios necesarios para la formulación a su cargo, del Programa de Desarrollo Urbano de referencia, de acuerdo al calendario de ejecución que figura en el anexo adjunto, dejándose constancia que estarán a su cargo todos los gastos de traslado y estadía del equipo docente del ITU necesarios para la buena marcha de los trabajos previstos.-----

CUARTO : La Facultad se reserva la puesta en práctica de apoyo de los distintos servicios de la misma a efectos del mejor cumplimiento de lo acordado.-----



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

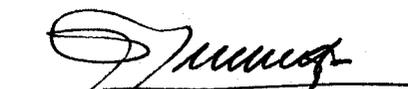
QUINTO : Las comunicaciones entre las partes a los efectos de la ejecución del proyecto se realizarán directamente entre el Sr. Intendente o quien designe y el Director del I T U; dichos representantes, podrán efectuar ajustes y modificaciones no sustanciales al proyecto si así lo exigiera el avance de las tareas dejando debida constancia.-----

SEXTO : La Intendencia Municipal de Río Negro presta desde ya su consentimiento para que el I T U pueda publicar con fines estrictamente universitarios y sin ánimo de lucro, los trabajos técnicos que se elaboren en ejecución del presente convenio, mencionando en ellos la colaboración de ambas partes según lo convenido en el mismo.-----

SEPTIMO : El convenio podrá ser denunciado unilateralmente o de común acuerdo mediante un preaviso justificado de un mes, sin perjuicio de la continuidad de los proyectos específicos.-----  
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

  
Por el Gobierno Departamental  
de Río Negro

  
Por la Universidad de la  
República

  
Por la Facultad de  
Arquitectura

